



**SENTENCIA DEFINITIVA
(Dependencia Económica)**

Aguascalientes, Aguascalientes; a once de febrero de dos mil veintidós.

VISTOS para resolver en los autos del expediente número **4039/2021** relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar **DEPENDENCIA ECONÓMICA** que promueven ***** que hoy se dicta y;

CONSIDERANDO

I.- La vía de Jurisdicción Voluntaria promovida por ***** lo es conforme lo previsto en el procedimiento establecido en el Título Décimo Cuarto del Código Adjetivo de la materia.

II.-

*****promueven diligencias de jurisdicción voluntaria para acreditar que eran dependientes económicos de su hijo *****.

La parte promovente señala que su hijo ***** , falleció el ***** , que éste vivía en compañía de sus progenitores, en el domicilio ubicado en la calle ***** , y que desde que empezó con su primer trabajo, esto a los dieciocho años, se hizo cargo de los gastos y necesidades alimenticias de los promoventes, ya que éstos no cuentan con estudios y siempre les fue muy complicado obtener un trabajo, aunado al hecho de que padecen diversas enfermedades, por lo que no tienen ningún tipo de actividad económica para genera ingresos, por lo que dependían totalmente de su finado hijo.

Lo manifestado por los promoventes se tiene reproducido como si a la letra lo fuere, en obvio de espacio y tiempo, considerando además que su transcripción no constituye un requisito formal que de manera indispensable deba consignar la presente sentencia en términos del artículo 83 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

III.- En auto de radicación, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción para la intervención legal que la Ley le confiere, sin que haya manifestado oposición con las presentes diligencias, pues si bien se reservó el derecho para emitir opinión hasta en tanto se desahogara la información testimonial, dicha representación social no acudió a la audiencia a oponerse no obstante que tuvo conocimiento del día y hora en que se celebraría.

IV.- La pretensión de ***** , se analiza en los siguientes términos:

Los promoventes pretenden se determine por esta autoridad que eran dependientes económicos de su hijo ***** , por ello se requiere determinar que significa dependencia económica.

Al respecto, significa que una persona satisfaga sus necesidades alimenticias con los ingresos que percibe otro, necesidades que comprenden la satisfacción de vestido, vivienda, salud, educación, transporte y alimentación.

Conforme a lo anterior, es claro que se tiene que demostrar que:

- a).- Una persona obtiene u obtenía ingresos.
- b).- Que los ingresos sirven o servían para satisfacer las necesidades alimentarias de otro.

Elementos anteriores que se tienen por demostrados en autos, toda vez que ***** para acreditar



los extremos de su solicitud ofrecieron como pruebas de su parte las siguientes:

a) Testimonial, a cargo de

***** , testigos que fueron coincidentes en señalar que conocieron a ***** , quien falleció el ***** , señalando que éste vivía en casa de sus progenitores en el domicilio ubicado en la calle ***** trabajaba en el Instituto de Educación de Aguascalientes y con el sueldo que percibía se encarga de cubrir todos los gastos que se originaban en el hogar así como los gastos concernientes a los promoventes, ya que ambos padecen enfermedades y no tienen ningún ingreso económico puesto que no trabajan, ya que dependían totalmente del finado ***** el cual era soltero y no tuvo hijos.

Testimonio al que se le concede pleno valor probatorio, pues las testigos declararon sobre hechos que conocen por sí mismas, son susceptibles de ser conocidos por medio de los sentidos, lo hicieron de manera clara, precisa, sin dudas ni reticencias, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

b) Documentales Públicas, consistentes en los atestados de nacimiento y matrimonio de los promoventes; atestados de nacimiento y defunción de ***** , así como constancias de inexistencia de matrimonio e inexistencia de hijos, cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo que disponen los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones.

Con ellos se acredita que ***** es hijo de ***** , que éstos están



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

ASÍ, lo sentenció y firma la **licenciada VERÓNICA ZARAGOZA RAMÍREZ**, Jueza Sexto Familiar del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos y/o Estudio y Proyecto, Interina **licenciada ROCÍO GÓMEZ LÓPEZ** que autoriza.- Doy fe.

La presente resolución se publicó en Lista de Acuerdos del día **catorce de febrero de dos mil veintidós**, lo que hace constar la Secretaria de Acuerdos y/o Estudio y Proyecto, Interina licenciada **ROCÍO GÓMEZ LÓPEZ** de este juzgado.- Conste.

L'RJGM/elo⊕

El(La) Licenciado(a) ROSA DE JESÚS GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretario(a) de Acuerdos y/o de Estudio y Proyectos adscrito(a) al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución 4039/2021 dictada en once de febrero del dos mil veintidos por el Juez Sexto de lo Familiar del Estado de Aguascalientes, conste de 5 fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: nombre de las partes, datos de atestados, nombres de los testigos y demás datos generales, seguir el listado de datos suprimidos, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.